

**HISTORIA DE LA TERCERA CONVENCION SANITARIA INTER-
NACIONAL DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS,
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MEXICO
DEL 2 AL 7 DE DICIEMBRE DE 1907**

Es muy importante para todos los Higienistas, Autoridades Sanitarias y para todos los Nacionales de un país tener presente las resoluciones y tratados de Higiene, Salubridad y Policía Sanitaria Internacionales pues ellos afectan a todos los habitantes de los países que han aceptado esos tratados por conducto de sus representantes y de sus gobiernos.

Esta circunstancia permitió al Sr. Dr. Don Eduardo Licéaga y a los que colaboramos con él, dirigir en nuestro país las campañas contra la fiebre amarilla, peste bubónica, paludismo, tifo y demás enfermedades transmisibles, en todo el país, autorizado por las Autoridades de los Estados, no obstante la libertad e independencia que gozaban por la Constitución.

En estas campañas el Gobierno del Centro por conducto del Consejo Superior de Salubridad comenzó a tener autoridad en los Estados, la que ha sido consignada a favor del Departamento de Salubridad (que sustituyó al antiguo Consejo de Salubridad) creado por la Constitución de 1917.

Por eso me he permitido llamar la atención de ustedes sobre las Conferencias y Convenciones Sanitarias a que ha concurrido México, como verán ustedes, cuando me ocupe de la 5a. Conferencia Pan-Americana, el prestigio que México alcanzó en ellas, pues, en esa Conferencia no se aprobó ninguna resolución sin que hubiere estado de acuerdo el Delegado de México.

Como consecuencia del poco éxito obtenido en la Primera Convención Sanitaria Pan-Americana, y el grande éxito obtenido en la Segunda por México, se acordó en ésta, nombrar al Sr. Dr. Eduardo Liceaga presidente de la Tercera Convención dándole a nuestro País, la altísima distinción de que ella se verificara en la Ciudad de México y comprometiéndose las altas autoridades Sanitarias de América a concurrir a ella, se señaló el mes de diciembre de 1907 para que se verificara.

En Junio de 1907 México lanzó la siguiente convocatoria y programa:

CONVOCATORIA PARA LA TERCERA CONVENCION SANITARIA INTERNACIONAL

De acuerdo con la resolución adoptada en la Segunda Convención Sanitaria Internacional que se celebró en la Ciudad de Washington del 9 al 14 de Octubre de 1905, se ha fijado la fecha del 2 al 7 de Diciembre de 1907, para la reunión de la Tercera Convención Sanitaria Internacional en la Ciudad de México.

“Se recordará que la Primera Convención que se celebró en Washington del 2 al 5 de diciembre de 1902, fué convocada en conformidad con la 5a. resolución de las que se referían a la Policía Sanitaria, adoptadas por la Segunda Conferencia Internacional de Estados Americanos, en México el 21 de enero de 1902. Estas resoluciones fueron aceptadas como base del trabajo de la Primera Convención, cuya índole fué mayormente científica, y dieron por resultado la adopción de ciertos principios sanitarios e higiénicos, así como el establecimiento de una Oficina Sanitaria Internacional en Washington.

“La Segunda Convención Sanitaria Internacional que se celebró en Washington del 9 al 14 de octubre de 1905, asumió un carácter más formal que la anterior y dió por resultado que se firmase una Convención Sanitaria “ad referendum” celebrada el 14 de octubre de 1905, que codificó todas las medidas destinadas a resguardar la salud pública contra la invasión y propagación de la fiebre amarilla, la plaga y el cólera.

“PROGRAMA PROVISIONAL DE LA CONVENCION SANITARIA INTERNACIONAL QUE SE HA DE CELEBRAR EN MEXICO DEL 2 AL 7 DE DICIEMBRE DE 1907”

“1o.—Cada delegado presentará una memoria relativa a la nación que represente. Esta memoria deberá comprender los siguientes puntos:

“(a) Un informe sobre la existencia de enfermedades contagiosas e infecciosas que prevalezcan en su territorio, especialmente con referencia a la plaga bubónica, la fiebre amarilla, el cólera, el paludismo, el beri-beri y el trachoma. Dicha relación deberá contener informes detallados acerca de las medidas que se hayan adoptado para impedir a estirpar por completo cualquiera de las precitadas en-

fermedades, si por desgracia prevaleciesen en el país que el delegado representa.

“(b) Un informe sobre el estado de los puertos de su país, con expresión de las obras que se hayan efectuado en ellos, las que estén en vías de construcción y las proyectadas, así como la manera cómo se ha resuelto el problema de abastecimiento de agua, del debido sistema de cloaca, y de la conexión de desagües de las casas con el sistema de cloacas, y también en cuanto a los métodos empleados o que se intente emplear para llevar a cabo el saneamiento de los hogares.

“(c) Una relación de la ayuda que los Gobiernos generales hayan prestado a los respectivos Estados o Municipalidades para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades y puertos.

“(d) Un informe sobre todas las leyes de Policía Sanitaria que hayan sido promulgadas desde el 14 de octubre de 1905.

“2o.—Cada delegado deberá sugerir algún medio práctico para impedir que los tuberculosos transmitan la enfermedad a las personas que gozan de cabal salud y que viajan en compañía de ellos, ya sea en trenes o en buques.

“3o.—Como una parte de la orden del día, los delegados podrán presentar memorias originales relativas a los siguientes puntos:

“(a) Estudios encaminados a descubrir el germen de la fiebre amarilla.

“(b) Estudios encaminados a investigar si existen otros medios de transmisión de la fiebre amarilla y el paludismo, además de la picadura del mosquito, y

“(c) Estudios encaminados a perfeccionar los métodos de combatir el mosquito.

“4o.—Cada delegado presentará un informe acerca de la organización, en su país, de una comisión compuesta de tres médicos u oficiales de sanidad, destinada a formar parte de la Comisión Sanitaria Internacional Informadora de las Repúblicas Americanas, según lo prescribe el párrafo 3o. (b) de las resoluciones adoptadas en Río de Janeiro.

“5o.—Un informe acerca del establecimiento de la Oficina de Información Sanitaria de Montevideo, según lo prescribe el párrafo 3o. (c) y el párrafo cuarto de las resoluciones adoptadas en Río de Janeiro.

“6o.—Un informe sobre el establecimiento de relaciones entre la Oficina Sanitaria Internacional establecida en Washington y la

Oficina Sanitaria Internacional de París, según lo prescribe el párrafo 3o. (d) de las resoluciones adoptadas en Río de Janeiro.

"7o.—Además de las memorias e informes completos que arriba se mencionan cada delegado presentará un extracto de ellos, pero tan conciso, que pueda ser leído en quince minutos. Durante las sesiones de la Convención sólo se leerán estos extractos.

"8o.—Cada extracto deberá ser escrito en español y en inglés. Los que sean presentados por los delegados del Brasil, deberán ser escritos en portugués y en inglés, y los que presenten los delegados de Haití, deberán ser escritos en francés y en inglés, a fin de que cuando cada delegado lea su extracto en su propio idioma, los demás delegados puedan seguir leyéndolo a su vez en el idioma que conozcan mejor".

Oportunamente concurrieron con sus respectivos trabajos las siguientes eminencias en Higiene:

Presidente.

Sr. Dr. Dn. Eduardo Liceaga, Presidente del Consejo Superior de Salubridad de México.

Vice-Presidentes:

Señor Dr. Don Walter Wyman, Estados Unidos del Norte.

Señor Dr. Don Oswaldo Goncalvez Cruz, Brasil.

Señor Dr. Don Ricardo Gutiérrez Lee, Colombia.

Señor Dr. Don Juan J. Ulloa, Costa Rica.

Señor Dr. Don Juan Guiteras, Cuba.

Señor Dr. Don E. Sosa, Chile.

Señor Dr. Don J. H. Esteves, Ecuador.

Señor Dr. Don Salvador Ortega, Guatemala.

Señor Dr. Don Luis Lazo Arriaga, Honduras.

Señor Dr. Don Gregorio Mendizábal, Nicaragua.

Señor Dr. Don Rodolfo B. González, Salvador.

Señor Dr. Don Ernesto Fernández Espiro, Uruguay.

Se me hizo la alta honra de que arreglara las actas de las numerosas sesiones verificadas, habiendo por primera y única vez, en las Convenciones verificadas hasta la fecha, logrado imprimir dichas actas en dos días y distribuirlas en un libro empastado con los informes y trabajos presentados a todos los que asistieron a dicha Convención, antes de que dejaran nuestro país. He aquí un ejemplar de ese libro.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA TERCERA CONFERENCIA SANITARIA INTERNACIONAL, CELEBRADA EN MEXICO DEL 2 AL 7 DE DICIEMBRE DE 1907

La Tercera Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas resuelve:

10.—Suplicar a los Señores Representantes de los Gobiernos del Brasil, de Colombia y del Uruguay, que con sujeción a los plenos poderes de que están investidos por sus respectivos Gobiernos, se sirvan adherirse a la Convención Sanitaria de Washington de 1905.

20.—Recomendar al Gobierno de las Repúblicas Americanas representadas en esta Convención, la codificación de todas las leyes y medidas sanitarias de los países respectivos; tan pronto como lo hayan hecho, se les suplique enviar una o dos copias de ellas a la Oficina Internacional Sanitaria de Washington.

30.—Recomendar que esta Convención autorice a la Oficina Internacional Sanitaria de Washington para que establezca, por los medios que crea convenientes, relaciones de correspondencia con la Oficina Sanitaria Internacional de París, de acuerdo con la declaración hecha en la Tercera Convención Internacional de Estados Americanos, tenida en Río de Janeiro en agosto de 1906.

4.—Autorizar al Secretario para que en las publicaciones referentes a asuntos de la Tercera Convención Sanitaria Internacional, incluyan un sumario de todas las resoluciones adoptadas en la Primera y Segunda Convenciones Internacionales Sanitarias tenidas en Washington.

50.—Recomendar a los Gobiernos Americanos la conveniencia de acordar la vacuna obligatoria contra la viruela.

60.—Recomendar a los Gobiernos representados en esta Convención, la conveniencia de declarar libres de derechos fiscales las sales de quinina, telas de alambre de mallas finas, que se usan para la protección contra los mosquitos, el petróleo crudo, los mosquiteros confeccionados y telas que se usan para su confección.

70.—Recomendar que por medio de sus respectivas autoridades sanitarias, hagan los Gobiernos la propaganda más activa acerca de la etiología, profilaxis, tratamiento del paludismo, y que resuelvan el establecimiento de conferencias públicas sobre dichos asuntos, en escuelas, talleres, cuarteles, etc.

80.—Recomendar que en los lugares en que fuere necesario, se establezcan centros para la distribución gratuita de quinina a los pobres, en cantidad necesaria, para la profilaxis del paludismo.

9o.—Recomendar a los Gobiernos que ordenen a las autoridades de sanidad marítima, que hagan constar en las patentes de sanidad que expidan, la mortalidad habida por causa de la malaria.

10o.—Recomendar a la Oficina Sanitaria Internacional de Washington la información regular con respecto a la existencia de Malaria en los principales puertos de mar.

11o.—Recomendar igualmente a los Gobiernos representados, la publicación de una cuartilla en la que se compile en forma breve, sencilla y práctica y al alcance del vulgo, los conocimientos sobre el paludismo, la que debe distribuirse libremente.

12o.—Recomendar a los Gobiernos representados,, la no admisión en sus territorios, de inmigrantes que sufran de trachoma o de beri-beri.

13o.—Recomendar a las Naciones Americanas la nacionalización y centralización de las autoridades sanitarias por medio de la legislación adecuada.

14o.—Recomendar a los Gobiernos Americanos las siguientes disposiciones encaminadas a prevenir la tuberculosis en los carros de ferrocarril y en los vapores:

a) Evitar en lo posible el uso de alfombras y cortinas fijas.
b) Recomendar el uso de escupideras profusamente diseminadas.

c) Desinfección periódica de los wagones o camarotes, comprendiendo muebles, camas, tazas de lavabos, ropas, etc., etc. Esta desinfección debe hacerse muy especialmente en los camarotes de tercera clase. Todas las ropas, incluso las servilletas deben desinfectarse antes de lavarlas.

d) Desinfección del servicio de comedor y resolver que las servilletas para el uso de pasajeros, se guarden siempre en bolsas o sobres de papel, y recomendar que se cubran los alimentos con campanas de tela de alambre y las puertas y ventanas de los carros de ferrocarril, camarotes y habitaciones de los vapores, con tela de alambre fina, para evitar la introducción de las moscas.

e) El examen del personal del servicio, así como de los carros de pasajeros en ferrocarril, como de los vapores, a fin de no emplear personas tuberculosas.

f) Todo vapor debe tener un departamento especial y confortable para la conducción de enfermos tuberculosos, tratando de que su construcción sea de tal manera, que no tengan polvo en ninguna parte.

g) Colocación en los sitios visibles, de avisos en los que se condene la costumbre de escupir en el suelo.

h) Recomendar la conveniencia de que los médicos de a bordo, no solamente sean profesionales titulados, sino que, si fuere posible, tengan conocimiento especial acerca de la profilaxis de la tuberculosis.

150.—Recomendar la conveniencia de que las Naciones Europeas adopten la Convención Sanitaria de Washington de 1905, con respecto a las colonias que tengan en América y en lo que se refiere a la fiebre amarilla especialmente.

160.—Recomendar a las Naciones Americanas que sus patentes de sanidad contengan la misma clase de información.

170.—Recomendar a los Gobiernos Americanos la conveniencia de establecer hospitales separados para el tratamiento de los tuberculosos y cuando esto no fuere posible, el establecimiento de pabellones separados en los hospitales, para tratar a los enfermos indicados.

180.—Considerando que la profilaxis internacional de la tuberculosis, en lo relativo a la navegación y a las comunicaciones ferroviarias, debe ser el resultado de la perfecta organización interior de los países en la lucha razonada contra dicha enfermedad, la Tercera Convención Sanitaria Internacional acuerda recomendar a los Gobiernos de las Naciones aquí representadas, la difusión de las prácticas de salubridad usadas contra tal invasión.

190.—Considerando las grandes ventajas que tiene el tomar medidas higiénicas lo más cerca posible de una localidad contaminada, no sólo para evitar la introducción del cólera, peste bubónica, y fiebre amarilla en otra localidad, sino también para proteger la vida de las personas que conduzca el buque que zarpó de la localidad contaminada, se resuelve:

Que en la próxima Convención se discutan y acuerden las prescripciones a que han de someterse en el puerto de salida contaminado, los buques, cargamentos y pasajeros, a fin de dar la mayor protección posible a estos evitando la producción de casos a bordo.

200.—Visto: que la Tercera Conferencia Internacional de los Estados Unidos Americanos, efectuada en Río de Janeiro en agosto de 1906, dió instrucciones a los Delegados de esta Convención Sanitaria para estudiar y resolver los medios prácticos para obtener el saneamiento de las ciudades y especialmente de los puertos se resuelve:

Que a este asunto se le dé atención especial en la próxima Con-

vención Internacional, y que la Oficina Sanitaria Internacional sea autorizada para que prepare una memoria que se juzgue apropiada, para facilitar la discusión de este punto tan importante, así como su aprobación.

21o.—Resuelto: que sea dispuesto un local en la Oficina de las Repúblicas Americanas, para el uso de la Oficina Internacional Sanitaria.

Que se autoriza un empleado, el que será pagado por la Oficina Internacional.

Que los gastos sean autorizados y certificados por la misma Oficina.

Que la Oficina de las Repúblicas Americanas sea encargada del cobro del fondo provisto por la Sección 7 de las Resoluciones concernientes a la Policía Sanitaria Internacional, adoptada por la Segunda Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas, efectuada en México en 1901-1902.

Que la Oficina de las Repúblicas Americanas sea así mismo encargada de la custodia de estos fondos y del cómputo de las cuentas.

22o.—Que en la próxima reunión del Congreso Internacional Sanitario, se discutan y aprueben los modelos de documentos que han de emplearse por las Naciones adheridas a la Convención, a fin de verificar aquellos.

23o.—Que en todo puerto abierto al comercio exterior, las autoridades sanitarias expidan patente de sanidad a todo buque que lo solicite y conforme al modelo que acuerde la próxima Convención.

24o.—Que se nombre una comisión para otorgar a nombre de la Tercera Convención Sanitaria Internacional, un voto de gracias a Su Excelencia el Señor General Don Porfirio Díaz, Presidente de la República Mexicana, por su cooperación importante en el buen éxito de esta Convención.

25o.—Que se dé un voto de gracias al señor Vice-Presidente y a los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y de Gobernación por las finas atenciones que nos han extendido.

26o.—Que un voto de gracias se otorgue al Consejo Superior de Gobierno del Distrito Federal y al Ayuntamiento de esta ciudad, por las atenciones de que hemos sido objeto de su parte.

27o.—Que agradecemos sinceramente al Comité de Señoras, que de una manera tan delicada ha estado atendiendo a las esposas y amistades de los Delegados extranjeros.

28o.—Que un voto de gracias se otorgue al Consejo Superior de Salubridad Pública y al señor Director de las Obras de Abastecimiento de Aguas de esta ciudad, por los valiosos servicios que nos han prestado.

29o.—Que hacemos constar a los Delegados mexicanos a esta Convención, nuestra justa apreciación por la exquisita cortesía y la manera tan espléndida con que se nos ha recibido en su país.

(Continuará)

México, 17 de febrero de 1932.

Dr. Jesús E. Monjarás.

A propósito de este trabajo el Dr. Jesús Monjarás presenta un libro lujosamente impreso y bien ordenado donde constan todos los trabajos de la Convención y manifiesta que en ninguna de las convenciones efectuadas antes ni después se ha publicado un libro como ese y hace circular una carta suscrita por el Sr. Dr. Liceaga en la que le da las gracias por su colaboración y formación de la obra.

Refiriéndose al paludismo hace notar que en el Congreso celebrado en Italia no hace muchos años, fueron dictadas las mismas disposiciones que con anterioridad tomó la Convención celebrada en México, aunque en los trabajos llevados a cabo en Italia no se hizo mención de lo realizado en México siendo estas disposiciones las referidas por el Sr. Dr. Arroyo embajador de Guatemala. De los países de América fué México el que por primera vez se eligió para tener estas convenciones.

El Sr. Presidente Dr. Demetrio López manifiesta que la memoria leída por el Dr. Monjarás no tiene discusión porque es un resumen hecho, como siempre los hace él, en una forma convincente y clara de los trabajos realizados en la época en que el Dr. Liceaga dirigía las labores del antiguo Consejo en que tanto colaboró el Dr. Monjarás y cuya valiosa colaboración es de todos conocida. En la memoria aunque se refieren a cosas de que ya se tenía noticia, dá a conocer pormenores no conocidos, por lo que agradece la presentación de éste documento y la carta que hace mucho honor a la persona a quien la dirigió el Dr. Liceaga.